LEI DE 24 DE JULIO DE 1878.

Metales y ejes de Cobre.- Los procedentes de las minas ubicadas entre el rio Loa y la punta de Chacaya, en el departamento Litoral, quedan exentos de derechos de exportacion por cinco años.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreta:

Artículo único. Lo metales y ejes de cobre procedentes de las minas ubicadas entre el rio Loa y la punta de Chacaya, inclusive, en el departamento Litoral, quedan exentos de derechos de exportacion por el término de cinco años

Comúníquese al Poder Elecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho a los 15 dias del mes de febrero de 1878 años.

Ricardo J. Bustamante, presidente.- A. Quijarro, Vice-presidente.- Luciano Valle diputado secretario.- César Zalles, diputado secretario. Samuel Velasco Flor, diputado secretario.-

Casa del Supremo Gobierno en La Paz, a 24 de julio de 1878. Ejecútese.- **H. DAZA**.- EL MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA.

Eulojio Doria Medina.